



Ministerio de Agricultura y Ganadería
 Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Gestión Técnica
 Tel/Fax 5229076

www.hacienda.go.cr
 MINISTERIO DE SALUD ANIMAL
 SENASA -

Reinaldo
 02 ABR 2009

RECIBIDO
 CASILLEROS
 01 ABR 2009
 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

3:55 PM

CAMARA COSTARRICENSE DE TRANSPORTISTAS PORTUARIOS

Recibido por: *[Signature]*
 Fecha: 2-04-09

San José, 27 de marzo de 2009.
 CIRCULAR DGT-042-2009.

Señores GERENTES Y SUGERENTES DE ADUANA, JEFES DE DEPARTAMENTO, ASESORÍAS, FUNCIONARIOS SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS, AGENTES Y AGENCIAS DE ADUANAS, DEPOSITARIOS ADUANEROS, EMPRESAS REPRESENTANTES DE TRANSPORTISTAS TRANSPORTISTAS ADUANEROS, AUTORIDADES PORTUARIAS EMPRESAS DE ZONA FRANCA Y PERFECCIONAMIENTO ACTIVO, SISTEMA ADUANERO NACIONAL.



RECIBIDO CADEXCO

Correspondencia Recibida CAMALP
 Fecha: 02 Abril 2009
 Nombre: Katherine Matarrita



Para Eneas R 2-04-09

ASUNTO: FINIQUITO DE LOS DUAS DE EXPORTACIÓN PARA MARÍTIMO Y AEREO

Estimados señores:

02 ABR 2009
Lucyris Camacho

Mediante Resolución DGA-155-2008 publicado en la Gaceta N° 97 del 21 de mayo del 2008, se oficializó el procedimiento de Exportación que debe aplicarse en el Sistema Aduanero Nacional.

Dicho procedimiento estableció en las políticas de operación 25, 26 y 27, la obligatoriedad del declarante de confirmar la información contenida en un DUA de exportación, asociado a un manifiesto con fecha y hora real de salida, en un plazo de cinco días naturales contados a partir de la fecha de la autorización del levante.

Dispone el Artículo 86 de la Ley General de Aduanas que "...con la declaración se expresa, libre y voluntariamente, el régimen al cual serán sometidas las mercancías; además, se aceptan las obligaciones que el régimen impone...". No obstante los deberes y obligaciones que le asisten a los declarantes, a la fecha no todos están cumpliendo con ese proceso, dejando pendiente de finiquito en el sistema los DUAs de exportación, lo que afecta las estadísticas que deben remitirse al Banco Central de Costa Rica y PROCOMER.

Es por lo anterior, que esta Dirección en aras de depurar la información y agilizar el proceso de las exportaciones marítimas y aéreas, les comunica las directrices siguientes:

1. El sistema informático tendrá por definitiva en el plazo de cinco días naturales desde la autorización del levante, la información de los Duas de Exportación que cumplan con las siguientes condiciones:
 - a. El DUA debe estar asociado con el manifiesto de salida.
 - b. El manifiesto de salida debe tener fecha y hora real de salida.
 - c. No debe existir diferencia entre la cantidad de bultos del DUA y del manifiesto.
 - d. Los documentos obligatorios en el DUA deben haberse asociados.
 - e. El DUA no puede tener asociado una nota técnica momento 5.

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
 GESTIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN (GEDI)
 VENTANILLA ÚNICA
 * 02 ABR. 2009 *
Rosa Solís Chacón
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Cumplido los requisitos indicados en punto N° 1, al inicio del día sexto natural, el sistema cambiará en forma automática el estado ORD del DUA al estado ORI.

Si los requisitos establecidos en el punto N° 1, se cumplen posterior al plazo de los cinco días naturales, el declarante podrá directamente enviar el mensaje de confirmación, caso contrario el sistema cambiará en forma automática el estado ORD del DUA al estado ORI a la 1 am del día natural siguiente.

Ministerio de Agricultura y Ganadería
 Servicio Fitosanitario del Estado
 DIRECCIÓN EJECUTIVA

- 2 ABR 2009

"Hacienda Pública Activa para el Desarrollo Económico y Social"
 Edificio La Llacuna, Avenida Central y Primera, Calle Cinco
 San Jose, Costa Rica

[Signature]
RECIBIDO
 02-04-09

CAMARAC
RECIBIDO CONFORME
 No. 02104109
 Fecha 02/04/09
[Signature]
 FIRMA

